Núm. 1415
12 de febrero de 1971 - 10:00 A. M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado
POR: María A. Sjáres
Secretaria Auxiliar de Estado Interin

JUNTA REGULADORA DEL CREDITO EN
VENTAS AL POR MENOR A PLAZOS
Y COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE CARGOS MAXIMOS
POR SERVICIO DE CREDITO EN LA VENTA AL POR
MENOR A PLAZOS DE VEHICULOS DE MOTOR

A tenor con el Artículo 404 de la Ley Núm. 68 del 19 de junio de 1964, según enmendada, la Junta Reguladora del Crédito en Ventas al por Menor a Plazos y de Compañías de Financiamiento resolvió enmendar el Reglamento para el establecimiento de cargos máximos por servicio de crédito en ventas al por menor a plazos de vehículos de motor aprobado el 29 de diciembre de 1965 en su Parte VII, Sección 8 en la forma siguiente:

PARTE VII

Sección 8: Por las gestiones de traspaso del vehículo y del contrato de ventas al por menor a plazos de vehículos de motor se podrán cobrar cargos que no excederán de los derechos arancelarios fijados por ley.

Esta enmienda al reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de cumplirse con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada hoy 9 de febrero de 1971 por la Junta Reguladora del Crédito en Ventas al por Menor a Plazos y Compañías de Financiamiento.

Milton Zapata, Secretario de Comercio
Presidente, Junta Reguladora del Crédito
en Ventas al por Menor a Plazos
y Compañías de Financiamiento